



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.911

Martes 24 de Junio de 2014

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL

Ley 26.942**Ley Nº 23.966. Modificación.****Sancionada: Mayo 28 de 2014****Promulgada: Junio 17 de 2014**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 4º del capítulo I, título III de la ley 23.966, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 4º: Los productos gravados a que se refiere el artículo 1º y las alícuotas del impuesto son los siguientes:

Concepto	Alícuota
a) Nafta sin plomo, hasta 92 RON	70%
b) Nafta sin plomo, de más de 92 RON	62%
c) Nafta con plomo, hasta 92 RON	70%
d) Nafta con plomo, de más de 92 RON	62%
e) Nafta virgen	62%
f) Gasolina natural	62%
g) Solvente	62%
h) Aguarrás	62%
i) Gasoil	19%
j) Diésel oil	19%
k) Kerosene	19%

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL
Decreto 966/2014
Promúlgase la Ley N° 26.942.

Bs. As., 17/6/2014

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.942 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof.